

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DE 2016**

En Córdoba, a 29 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura
D^a Marisa Ruz García, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Francisco Carlos Del Castillo Cañizares en nombre y
representación del Ayuntamiento de Torrecampo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y
suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las
siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, articular el marco de
colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo para la
confección, organización, desarrollo y ejecución del Circuito Provincial de Cultura para
el ejercicio de 2016.

SEGUNDA.- Actividades a realizar y financiación.

Las actividades a desarrollar dentro del Circuito Provincial de Cultura, así
como su presupuesto son las incluidas en el Anexo I del presente Convenio de
Colaboración.


La aportación económica de la Diputación de Córdoba que transfiere al
Ayuntamiento de Torrecampo asciende a la cantidad de **4.528,80 €** que se imputará a
la aplicación presupuestaria 550.3341.46200 del presupuesto de la Delegación de
Cultura de la Diputación de Córdoba

TERCERA.- Forma de pago.

1º.- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación de
Córdoba se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se
haya señalado dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

2º.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en este Convenio o no se aplicara la totalidad de los fondos recibidos, deberá reintegrarse el importe integro de la aportación o sobrante de la misma en la cuenta corriente de la Diputación de Córdoba.


CUARTA.- Justificación de las aportaciones.



De conformidad con la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, a los efectos de justificación de la subvención, bastará que las Entidades Locales remita certificación del Interventor de la Corporación Municipal acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de del mismo e indicación del número y fecha del Mandamiento de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al pago de la referida obligación derivada del Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad patrimonial.



En concordancia con lo establecido en el Artº 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1.d) de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SEXTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año, hasta el 31 de Diciembre del año 2016, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRECAMPO**



Marisa Ruz García



Francisco Carlos Del Castillo Cañizares

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO I

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y APORTACIONES ECONÓMICAS AL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA.

Día/Mes	Profesional/ No profesional	Actividad/ Espectáculo/ Programa	Artista/Cía/ Formación	Importe IVA incluido	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento/ELA
03-ago	Si	El Quijote Cabalga de Nuevo	Arte Fusión Titeres	1.250,00 €		
08-ago	Si	Fandango Barroco	Loa Músicos Casanova	2.178,00 €		
11-ago	Si	Cuadro de Baile y Cante	Asociación Recreativa El Potro	1.900,00 €		
			TOTAL	5.328,00 €	4.528,80 €	799,20 €

